

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
TRANSFERENCIAS

NO. TRANSFER.	202009001 /	FECHA: 17/09/2020 /	TIPO: Interna	Resolución de Junta Directiva No. : 345-2020 /
FECHA AUTORIZA:	17/09/2020 /	USUARIO AUTORIZO:	ssosa	
CUENTA	DESCRIPCION	CARGO	ABONO AGENCIA	CONCEPTO
13000000010009910101	Créditos de Reserva /	150,000.00 /	0.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 345-2020 de 17/09/2020
13000000010000610101	Dietas /	0.00 /	116,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 345-2020 de 17/09/2020
13000000010004350101	Trans. a Otras Inst. Sin Fines de Lucro /	0.00 /	34,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 345-2020 de 17/09/2020
TOTALES		150,000.00 /	150,000.00	



 Silvia Sosa Melini
 COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO

REFERENCIA
SP-203-2020

Guatemala,
21 de Septiembre de 2020

Licenciado:

José Hugo Valle Alegría
Director Técnico
Dirección Técnica del Presupuesto
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Su Despacho



Licenciado Valle:

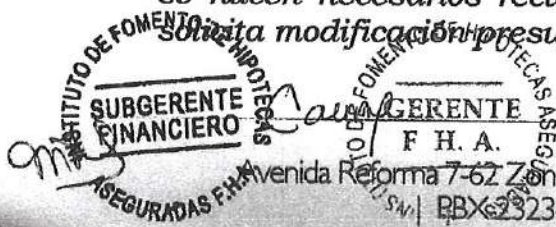
En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 345-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

- 061 Dietas**
- 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENGLÓN 061 **DIETAS** **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 648,000.00, se aprobó Modificación Presupuestaria según Resolución de Junta Directiva No. 28-2020 por Q. 70,000.00 derivado de la creación de la plaza de Subgerente Jurídico, al 31 de Agosto se tiene ejecutado Q. 514,000.00. Para una disponibilidad de Q. 204,000.00. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva de Septiembre a Diciembre 2020 por Q. 320,000.00. Por lo que se hacen necesarios recursos por Q. 116,000.00, monto por el que se solicita modificación presupuestaria.



REFERENCIA
SP-204-2020

Guatemala,
21 de Septiembre de 2020

Licenciado:
Erick Armando Vargas Sierra
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Su Despacho,

Licenciado Vargas:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 345-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

061	Dietas
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENGLÓN 061 **DIETAS** **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 648,000.00, se aprobó Modificación Presupuestaria según Resolución de Junta Directiva No. 28-2020 por Q. 70,000.00 derivado de la creación de la plaza de Subgerente Jurídico, al 31 de Agosto se tiene ejecutado Q. 514,000.00. Para una disponibilidad de Q. 204,000.00. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva de Septiembre a Diciembre 2020 por Q. 320,000.00. Por lo que se hacen necesarios recursos por Q. 116,000.00, monto por el que se solicita modificación presupuestaria.

SRA3X_7: SILVIA MARIBEL SOSA MELINI: INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-


Realizar Solicitud

Manual Ventanilla

Nota:

La Ventanilla Electrónica está habilitada las 24 horas; sin embargo, para el cómputo de plazo para recepción de documentación, respuesta a requerimientos, repuesta a providencias, interposición de recursos o solicitudes de prórroga será en el horario hábil de la Superintendencia de Bancos, el cual es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Solicitudes

Inicio	Fin				
 22/09/2020	 22/03/2020				
Detalle	Fecha Emiso	Estado	Proceso	Usuario Ingreso	Referencia
	22/09/2020 12:40	ACEPTADO	Información Gen...	USR43X_7	REF. SP-204-2020 DEL 21/09/2020 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

REFERENCIA
SP-205-2020

Guatemala,
21 de Septiembre de 2020

Licenciado:
Allan Estuardo Rodríguez Reyes
PRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Su Despacho



Licenciado Rodríguez:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 345-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

061	Dietas
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENGLÓN 061 **DIETAS** **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 648,000.00, se aprobó Modificación Presupuestaria según Resolución de Junta Directiva No. 28-2020 por Q. 70,000.00 derivado de la creación de la plaza de Subgerente Jurídico, al 31 de Agosto se tiene ejecutado Q. 514,000.00. Para una disponibilidad de Q. 204,000.00. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva de Septiembre a Diciembre 2020 por Q. 320,000.00. Por lo que se hacen necesarios recursos por Q. 116,000.00, monto por el que se

solicita modificación presupuestaria.



GERENTE
H. A.
Avenida Reforma 762 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207
Tel: 2323-5656 - 2323-5757 | www.fha.gob.gt

Guatemala,
21 de Septiembre de 2020

Doctor:
Edwin Humberto Salazar Jerez
CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Su Despacho



Doctor Salazar:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 345-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

- 061 Dietas**
- 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

RENLÓN 061
DIETAS
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 648,000.00, se aprobó Modificación Presupuestaria según Resolución de Junta Directiva No. 28-2020 por Q. 70,000.00 derivado de la creación de la plaza de Subgerente Jurídico, al 31 de Agosto se tiene ejecutado Q. 514,000.00. Para una disponibilidad de Q. 204,000.00. Para hacer efectivo lo correspondiente al pago de Dietas por sesiones de Junta Directiva de Septiembre a Diciembre 2020 por Q. 320,000.00. Por lo que se hacen necesarios recursos por Q. 116,000.00, monto por el que se solicita modificación presupuestaria.



No. Miembros	DESCRIPCIÓN	MONTO DE DIETA POR SESIÓN	# DE SESIONES	ASIGNACIÓN	ASIGNACIÓN ANUAL
	APROBADO 2020				648,000.00
	(+) Modificación aprobada según Resolución de Junta Directiva No. 28-2020 por creación de plaza de Subgerencia Jurídica				70,000.00
	(-) Ejecutado al 31 de Agosto de 2020				(514,000.00)
	Disponibile al 31 de Agosto de 2020				204,000.00
	Comprometido				320,000.00
1	Presidente por el Organismo Ejecutivo	1,000.00	32	32,000.00	
1	Vocal Titular por el Organismo Ejecutivo	1,000.00	32	32,000.00	
1	Titular de la Junta Monetaria	1,000.00	32	32,000.00	
1	Titular de las Entidades Aprobadas y Afiliadas al Sistema FHA	1,000.00	32	32,000.00	
1	Titular de la Camara Guatemalteca de la Construcción	1,000.00	32	32,000.00	
1	Gerente FHA	1,000.00	32	32,000.00	
1	Subgerente de Operaciones FHA	1,000.00	32	32,000.00	
1	Subgerente de Proyectos y viviendas FHA	1,000.00	32	32,000.00	
1	Subgerente Financiero FHA	1,000.00	32	32,000.00	
1	Subgerente Jurídico FHA	1,000.00	32	32,000.00	
	RECURSOS NECESARIOS				(116,000.00)

***8 Sesiones por mes



RENLÓN 435

**TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el año 2020, a este renglón no le fue solicitada asignación presupuestaria, mediante Resolución de Junta Directiva No. 84-2020 fue aprobada Modificación presupuestaria por Q. 2,800.00 monto que se encuentra comprometido. En Acta de Junta Directiva No. 52-2020 punto Tercero se aprobó Aporte Económico a la Asociación Nacional de Constructores de Vivienda -ANACOVI- para realización de un estudio de análisis de levantamiento de datos del Censo de Población y Vivienda presentado por el Instituto Nacional de Estadística, suscribiendo Convenio Bilateral No. 02-2020 entre el Instituto y -ANACOVI- para la entrega del APOORTE ECONÓMICO de Q. 34,000.00 monto por lo que se solicitan recursos.

DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL GASTO AÑO 2020
APROBADO 2020		0.00
(+) Modificación aprobada Resolución No. 84-2020		2,800.00
(-) Ejecutado al 31 de Agosto de 2020		0.00
Disponible al 31 de Agosto de 2020		2,800.00
(-) Comprometido		36,800.00
De acuerdo al Convenio Bilateral No. 01-2020 suscrito entre el Instituto y la FUNDACIÓN HABITAT . El cual indica que el Instituto entregará APOORTE ECONONMICO para apoyar a la reducción de la desventaja habitacional se solicitan recursos.	2,800.00	
De acuerdo al Convenio Bilateral No. 02-2020 suscrito entre el Instituto y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA -ANACOVI- el cual indica que el Instituto entregará APOORTE ECONONMICO para coadyuvar a la realización de un estudio de análisis de levantamiento de datos del Censo de Población y Vivienda presentado por el Instituto Nacional de Estadística.	34,000.00	
RECURSOS NECESARIOS		34,000.00





DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Recursos que se Debitan del Renglón:	
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31	
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"	
991 Créditos de reserva	Q 150,000.00
Recursos que se Acreditan al Renglón:	
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.061.0101.31	
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"	
061 Dietas	Q 116,000.00
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.435.0101.31	
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"	
435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	Q 34,000.00
Totales	<u>Q 150,000.00 Q 150,000.00</u>

La presente Modificación Presupuestaria se basa en lo que determina el Inciso b) del Artículo 25 del Decreto 13-2013 que reformó el Artículo 41, Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Por medio de resolución o acuerdo, emitido por la máxima autoridad institucional, cuando las modificaciones y transferencias ocurran dentro de un mismo organismo, dependencia o entidad descentralizada."

"Todas las modificaciones y transferencias presupuestarias deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación. Dicha notificación deberá incluir una justificación de cada modificación y transferencia, así como la documentación de respaldo de cada una de ellas, tanto de la institución que cede como de la que recibe los espacios presupuestarios. Estas notificaciones serán consideradas información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, información que deberá ser publicada en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, dentro de los quince (15) días siguientes de su aprobación por la entidad que esté en la obligación de notificar."

Atentamente,



Carol de Martínez
GERENTE

Adjunto: Resolución de Junta Directiva No. 345-2020

sm/

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTE (345-2020), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; CONTENIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTE (58-2020), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 345-2020

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,

Considerando:

Que la Gerencia informa a la Junta Directiva, que la Sección de Presupuesto del FHA presentó mediante oficio con referencia SP-199-2020, la propuesta para que se autorice la Modificación de Asignación Presupuestaria detallada en dicho oficio, para los Renglones Presupuestarios 061 Dietas y 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, por el monto de ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q150,000.00);

Considerando:

Que en Resolución Número 342-2019, del 25 de junio de 2019, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FHA para el año 2020;

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, inciso o) de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, la Junta Directiva debe ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA;

Por Tanto:

Con base en lo considerado, normas citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 11 inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y 25 inciso b) del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó el artículo 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto,

Resuelve:

1º. Aprobar la siguiente Modificación de asignaciones presupuestarias:



Avenida Reforma 2do. Nivel, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207
| PBX 2323-5656 · 2323-5757 | www.fha.gob.gt



Resolución No. 345-2020

Hoja No. 2/2

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Recursos que se Debitan del Renglón:	
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31	
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"	
991 Créditos de reserva	Q 150,000.00
Recursos que se Acreditan al Renglón:	
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.061.0101.31	
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"	
061 Dietas	Q 116,000.00
2020-2211.0620.13.00.000.001.000.435.0101.31	
"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"	
435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	Q 34,000.00
Totales	<u>Q 150,000.00 Q 150,000.00</u>

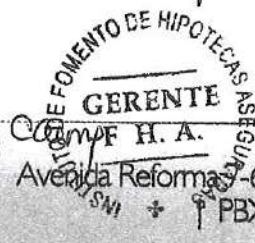
2º. Encomendar a la Gerencia dar el aviso que corresponda al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto.

3º. La presente resolución es de efecto inmediato.

4º. Notifíquese.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Lic. Luis Miguel Samaniego Duarte
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA EN-FUNCIONES



EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (No.52-2020) DE JUNTA DIRECTIVA EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, Y APROBADA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE QUE EN EL PUNTO TERCERO EN SU PARTE CONDUCENTE LITERALMENTE ESTABLECE:

«TERCERO: INFORMES DE GERENCIA A JUNTA DIRECTIVA.

El Presidente de Junta Directiva cede la palabra a la señora Gerente del FHA, a efecto que proceda a presentar los Informes a Junta Directiva, quien manifiesta lo siguiente:

»... b. Que el 13 de agosto de 2020, se recibió nota con referencia Ref.: ANA-117-2020 suscrita por el Presidente de la Asociación Nacional de Constructores de Viviendas –ANACOVI-, en la cual manifiesta que dicha entidad está interesada en realizar un análisis del levantamiento de datos del Censo de Población y Vivienda presentado por el Instituto Nacional de Estadística –INE-, a efecto de actualizar los cálculos del déficit habitacional, basado en la información de dicho censo; por lo que conociendo el interés del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- en apoyar al sector construcción e impulsar el financiamiento de viviendas; solicitan a la Junta Directiva considerar su apoyo para poder llevar a cabo el análisis antes descrito; el que será desarrollado por una empresa que posea amplia experiencia en la realización de este tipo de estudios.


Los señores directores dan por recibida la información presentada y autorizan el apoyo financiero del FHA, por el valor de treinta y cuatro mil quetzales exactos (Q34,000.00), a efecto de que la Asociación Nacional de Constructores de Viviendas –ANACOVI- pueda llevar a cabo el proyecto del análisis de levantamiento de datos antes referido. Asimismo, los señores directores solicitan que al finalizar dicho análisis se entregue una copia de los resultados del mismo al FHA.»

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.


Lic. Emmanuel Igdallas Argueta Muralles
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA




SUBGERENCIA FINANCIERA
RECIBIDO
31 AGO 2020
HORA: 2:49


RECIBIDO
31 AGO 2020
GERENCIA
FIRMA: _____ HORA: _____

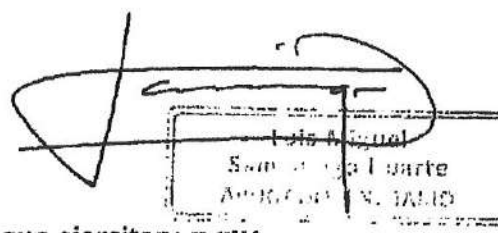


Handwritten signature and a rectangular stamp with illegible text.

CONVENIO BILATERAL NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020)
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE
VIVIENDAS -ANACOVI- y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS
ASEGURADAS -FHA-

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, nosotros: **JUAN CARLOS SALAZAR HEGEL**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos noventa y tres (espacio) ochenta y nueve mil quinientos nueve (espacio) cero ciento uno (2493 89509 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Asociación Nacional de Constructores de Viviendas, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha diez de marzo de dos mil veinte por la Notaria Andrea Michelle Solares Tellez, el cual se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos diecisiete (217), folio doscientos diecisiete (217), del libro setenta y uno (71) de Nombramientos, y debidamente facultado para comparecer en el presente acto, quien a lo largo del presente instrumento se podrá denominar simplemente como la "Asociación"; y por la otra parte comparece **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la copia de la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018) de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho por la secretaria de dicha junta directiva y con la copia de la certificación del acta administrativa de toma de posesión número veinte guión dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; quien a lo largo del presente instrumento se le podrá denominar simplemente "FHA". Ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, en

Handwritten signature and stamp: **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, **SUBGERENTE FINANCIERO**



plena capacidad legal, y reconocer mutuamente la representación que ejercitan; y que por este acto comparecen a celebrar **CONVENIO BILATERAL** conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiestan las partes, en las calidades con que actúan, y en nombre de sus representadas, que a la presente fecha han mantenido una relación de interés mutuo, en la cual han intercambiado estudios, investigaciones, estadísticas, conocimientos y datos, que han sido de beneficio y promoción del sector vivienda. **SEGUNDA:** Por convenir a los intereses de las entidades involucradas, los otorgantes DE COMUN ACUERDO han decidido celebrar CONVENIO con el objeto de coadyuvar a la realización de un estudio de análisis de levantamiento de datos del Censo de Población y Vivienda presentado por el Instituto Nacional de Estadística; a efecto de realizar una actualización de los cálculos del déficit habitacional, con base en la información del referido censo, el cual generará un informe final. **TERCERA:** Por su parte la señora Carol Lucrecia Del Carmen Garza Álvarez de Martínez, en la calidad con que actúa, en nombre del FHA, se compromete a entregar un APOORTE ECONÓMICO, el cual será invertido para APOYAR la realización del análisis de levantamiento de datos relacionado. El monto del aporte fue conocido y aprobado por la Junta Directiva del FHA, según lo contenido en el punto Tercero, inciso "b", del Acta Número cincuenta y dos guion dos mil veinte (52-2020) de la sesión celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veinte; en el que consta que el aporte asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.34,000.00); mismos que serán entregados a la Asociación según requerimiento de la misma y contra entrega de la documentación técnica de parámetros para realización del levantamiento de datos. Por su parte el señor **JUAN CARLOS SALAZAR HEGEL** en representación de la Asociación, se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio y a entregar al FHA por escrito, los resultados del levantamiento de datos relacionado. **CUARTA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actúan, manifiestan que en la forma relacionada en este documento, aceptan el presente CONVENIO en todas y cada una de sus disposiciones. **QUINTA:** Finalmente, ambos comparecientes leemos el presente CONVENIO y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete del FHA, impresas únicamente en el anverso.

JUAN CARLOS SALAZAR HEGEL
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
ANACOVI

CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ
GERENTE FHA



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de septiembre de dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el



día de hoy en mi presencia por los señores: a) **JUAN CARLOS SALAZAR HEGEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos noventa y tres (espacio) ochenta y nueve mil quinientos nueve (espacio) cero ciento uno (2493 89509 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Asociación Nacional de Constructores de Viviendas, calidad que acredita con el acta notarial de su nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha diez de marzo de dos mil veinte por la Notaria Andrea Michelle Solares Tellez, el cual se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número doscientos diecisiete (217), folio doscientos diecisiete (217), del libro setenta y uno (71) de Nombramientos; y b) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la copia de la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho por la secretaria de dicha junta directiva y con la copia de la certificación del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; los cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla; y que calza **CONVENIO BILATERAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS Y EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**. En dos hojas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE. -

[Firma]

JUAN CARLOS SALAZAR HEGEL
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
ANACОВI

[Firma]

CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ÁLVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



[Firma]

Luis Miguel
Samalago Duarte
ABOGADO Y NOTARIO

Diario de Centro América

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA | ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS.

PUBLICACIONES VARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-163-2008

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 061-2008

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con las siguientes solicitudes:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 8.5 (letra Times New Roman).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en las numeraciones.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lápiz.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 211-2008

Guatemala, 21 de agosto del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Actualmente las sesiones de la Junta Directiva del FHA se rigen por el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas aprobado por medio del Acuerdo del Presidente de la República de fecha 13 de Febrero de 1975 y sus reformas, el cual no responde a las necesidades actuales de la Institución, por lo que se hace necesaria su actualización, a efecto de que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas cuente con una regulación adecuada para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva y el pago de las correspondientes dietas.

CONSIDERANDO

El Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas tiene la facultad de dictar los reglamentos que sean necesarios para su funcionamiento, debiendo someterlos a la consideración del Organismo Ejecutivo para su aprobación, y en ejercicio de dichas facultades emitió la resolución número 72-2008 de fecha veinticuatro de abril de 2008, en la cual acordó aprobar el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 163, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el artículo 11, literal a), de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, Decreto 1445 del Congreso de la República y sus reformas,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo relativo a la celebración de las sesiones de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y al pago de las dietas que correspondan por la asistencia a las mismas.

Artículo 2. DENOMINACIÓN. En el presente reglamento el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas también se le podrá denominar con las siglas FHA.

SESIONES

Artículo 3. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centro América.

Junta Directiva con de carácter ordinario y de carácter extraordinario. La Junta Directiva celebrará como mínimo dos y un máximo de cinco sesiones ordinarias por mes. Cuando las circunstancias así lo requieran podrá celebrar sesiones extraordinarias.

CONVOCATORIA

Artículo 4. CONVOCATORIA. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias la efectuará el Gerente del FHA, en consulta con el Presidente de la Junta Directiva, fijando el lugar, día y la hora de su celebración. La convocatoria se deberá realizar al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión. Junto con la respectiva convocatoria se adjuntará el proyecto de agenda para la sesión, el cual será elaborado por el Gerente, en consulta con el Presidente de la Junta Directiva. Con la agenda se entregarán los copias de los documentos relacionados con los puntos contenidos en el proyecto de agenda.

La Convocatoria se comunicará a los miembros titulares de la Junta Directiva, quienes en caso no puedan asistir a la sesión convocada deberán comunicarlo al Secretario con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión, salvo circunstancias de fuerza mayor que se lo impidan.

En caso algún miembro titular de la Junta Directiva hubiera manifestado que no podrá asistir a la sesión, el Secretario de la Junta Directiva convocará el respectivo vocal suplente.

QUORUM

Artículo 5. QUORUM Para que se puedan celebrar válidamente las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Los vocales suplentes de la Junta Directiva asistirán a las sesiones únicamente en ausencia de los titulares.

Los miembros de la Junta Directiva que asistan a la sesión deberán firmar el respectivo control de asistencia.

Artículo 6. PRESIDENCIA DE SESIONES. El Presidente de la Junta Directiva del FHA presidirá las sesiones. En ausencia del Presidente de la Junta Directiva, las sesiones serán presididas por el Vocal que represente al Organismo Ejecutivo.

En caso el Presidente y el Vocal que representa al Organismo Ejecutivo no puedan asistir, la sesión no podrá celebrarse.

Artículo 7. INICIO DE SESIÓN. Si después de iniciada la sesión se presentare al Presidente de la Junta Directiva, inmediatamente asumirá sus funciones y el vocal que representa al Organismo Ejecutivo, volverá a su cargo.

Artículo 8. ASISTENCIA. A las sesiones de la Junta Directiva deberán asistir el Gerente, los Subgerentes y el Secretario o quien los represente, quienes participaran en la sesión con voz pero sin voto.

Artículo 9. INASISTENCIA A SESIONES. Cuando por motivos justificados el Gerente o el Secretario no puedan asistir a las sesiones de la Junta lo deberán hacer del conocimiento del Presidente de la Junta Directiva, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión, salvo circunstancias de fuerza mayor.

El Gerente, con la anuencia del Presidente de la Junta Directiva, podrá designar al Subgerente que lo sustituya en la sesión. El Secretario será sustituido por el funcionario superior del FHA que designe la Junta Directiva.

Artículo 10. INVITACIÓN A SESIONES. La Junta Directiva podrá solicitar la presencia en las sesiones de los funcionarios del FHA o de otras personas ajenas a la institución, cuando así lo hayan acordado y únicamente para el asunto para el cual fueron invitadas.

Artículo 11. ASISTENCIA JUSTIFICADA. Una vez iniciada la sesión, cualquiera de los miembros de la Junta, por razones justificadas, podrá suspenderse con la autorización del Presidente de la Junta Directiva.

Si por dicha ausencia, el número de miembros de la Junta Directiva no cubren el quórum mínimo requerido para la celebración de la sesión, ésta deberá suspenderse.

AGENDA, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES

Artículo 12. AGENDA. Las sesiones se desarrollarán conforme a la agenda que apruebe la Junta Directiva.

Artículo 13. DEBATES. Los debates que se realicen dentro de la Junta se harán bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva y en el orden que este establezca.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tiene el derecho de hacer uso de la palabra las veces que sea necesario para discutir cada punto de la agenda aprobada.

Artículo 14. CONFIDENCIALIDAD. Las discusiones y deliberaciones que se suscitaren durante las sesiones que celebre la Junta Directiva, serán de carácter estrictamente confidencial.

Artículo 15. RESOLUCIONES. Toda decisión definitiva que se tome, será motivo de una Resolución. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos y se numerarán en forma consecutiva. Únicamente se tomarán en cuenta los votos de los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes al momento de la votación, debiendo dejar constancia de tal extremo en el acta.

Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no esté de acuerdo con lo resuelto, podrá razonar su voto, indicando las razones de su oposición a lo resuelto, lo cual deberá hacerse constar en el acta respectiva.

Artículo 16. REVISIÓN. Cualquier miembro de la Junta Directiva en funciones tendrá derecho a pedir la revisión de un asunto ya resuelto. La solicitud o petición de la revisión, se resolverá por mayoría simple de votos en la misma sesión y si ser suscitado se convocará a una nueva Junta Directiva lo determine.

Artículo 17. INTERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Si alguno de los miembros de la Junta Directiva tiene interés directo o indirecto en algún asunto sometido a la consideración de dicha Junta, no podrá votar, lo hará saber así a la Junta Directiva y así quedará de la sesión mientras se resuelve el asunto de que se trate.

La Junta Directiva podrá disponer por mayoría simple de votos el cese de uno de sus miembros, cuando el mismo no compare a una sesión, o cuando éste se demita, quien podrá reemplazar la sesión cuando el cese del miembro haya terminado.

VOTACIONES

Artículo 18. DERECHO A VOTO. Todo los miembros de la Junta Directiva del FHA tienen derecho a voto, el cual será válido siempre que compare en el presente reglamento. En caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto. Este último no es delegable.

Artículo 19. VOTACIÓN Y RAZONAMIENTO DE VOTO. Cuando un asunto se considere suficientemente discutido, se someterá a votación, después de la cual ninguno de los vocales podrá hacer uso nuevamente de la palabra para referirse al mismo asunto, salvo para razonar su voto.

Artículo 20. RESPONSABILIDAD. Todos los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes en una sesión serán responsables de las resoluciones que se tomen en la misma, salvo que hayan razonado su voto en contra.

ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 21. ACTAS. De las sesiones de la Junta Directiva que se celebren se levantará el acta respectivo, lo cual deberá contener una relación sucinta de su desarrollo, así como todas aquellas indicaciones de las sesiones. También se harán constar todas las resoluciones que sean aprobadas por la Junta Directiva.

Si alguno de los miembros de la Junta Directiva razona su voto se hará constar en el acta respectivo.

Los actas serán firmadas por los miembros de la Junta Directiva que participaran en la sesión, por el Gerente y los subgerentes el participaran en la misma y por el secretario de la Junta Directiva.

Artículo 22. APROBACIÓN. El acta de cada sesión de la Junta Directiva será aprobado en la siguiente sesión, salvo casos de fuerza mayor, en los que la Junta Directiva podrá disponer que los actas respectivas se aprueben en la siguiente sesión. El proyecto respectivo será enviado al menos sesenta días de anticipación a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva establecerá el sistema más conveniente para llevar un adecuado control de las sesiones, tomando en cuenta las disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 23. AUTORIZACIÓN. Los actas contenidas en los libros autorizadas para tal efecto, o en cualquier otro medio electrónico o digital que sea autorizado por la Junta Directiva y la Superintendencia de Bancos.

La conservación de los actas será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva del FHA.

VIGENCIA DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 24. VIGENCIA. Las resoluciones de la Junta Directiva iniciarán su vigencia a partir del día siguiente de la fecha en que fue aprobada el acta de la sesión que contiene la resolución.

La Junta Directiva podrá aprobar o modificar el plan de actividades de la Junta de las sesiones, lo cual deberá hacerse constar expresamente en cada sesión.

DIETAS

Artículo 25. DIETAS. Los dietas son las remuneraciones que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas pagará mensualmente a quienes asistan a las sesiones de la Junta Directiva.

Las dietas que el FHA pague no se considerarán como salarios.

Artículo 26. DERECHO A DIETAS. El Presidente de la Junta Directiva, los vocales titulares, el Gerente y los Subgerentes, tendrán derecho a devengar dietas por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva.

Los vocales suplentes únicamente podrán devengar dietas, cuando asistan a las sesiones en sustitución de los titulares.

Los subgerentes o funcionarios del FHA que hayan sido invitados por la Junta Directiva a participar en las sesiones, no devengarán dietas.

Artículo 27. MONTO. El FHA pagará un concepto de dietas por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que se asista, la cantidad de un mil quinientos (Q. 1,000.00).

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 28. INTERPRETACIÓN. La interpretación del presente reglamento, corresponde a la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Junta Directiva.



Artículo 29. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente reglamento, deberá ser aprobada por unanimidad con el voto favorable de todos los miembros de Junta Directiva presentes en la sesión, debiéndose incluir la propuesta de modificación en la correspondiente agenda que se envía con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 30. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo del Presidente de la República de fecha 13 de Febrero de 1975 y sus reformas, así como cualquier otra disposición que contravenga o tergiverse el presente reglamento.

Artículo 31. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE

ALVARO SALOM CABALLEROS

ROMULO CABALLEROS GIERO
EL MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Carlos Ochoa
SECRETARIO DE ECONOMIA



(14)02-29-agosto

PUBLICACIONES VARIAS



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-163-2008

Guatemala, 27 de agosto de 2008

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 18-86 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitir opinión, consejo y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, votar por el cumplimiento de las obligaciones de los particulares y garantizar, proteger los intereses de los usuarios, así como dirigir los temas de distribución y regulación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 66-2007, de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, se modificó varias veces el Reglamento de la Ley General de Electricidad, dando de las cuales se estableció en el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo ya mencionado, que además se anexa al Comité Técnico especializado por el Ministerio de Energía y Minas, el Plan de Dependencia del Sistema de Transporte, solo elaborado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 66-2007 y con el objeto de subsanar las necesidades urgentes del Sistema Nacional de Dependencia, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica elaboró el primer Plan de Dependencia del Sistema de Transporte, por lo que se hizo necesario la aprobación del mismo.

FORÁNDOSE:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo contenido y en ejercicio de las facultades y atribuciones que expresamente le confieren los artículos 4 de la Ley General de Electricidad y 26 del Acuerdo Gubernativo número 66-2007.

RESOLVE:

- 1. Aprobar el Plan de Dependencia del Sistema de Transporte 2008-2014, elaborado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el cual deberá ejecutarse de manera urgente e inmediata.
2. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Handwritten signatures and official seals of the CNEE members and the Ministry of Economy.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 081-2008

El infrascrito Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas en uso de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el acta que copiado en lo conducente dice:

ACTA NÚMERO: CERO SESENTA Y UNO QUÉRON DOS MIL OCHO (61-2008). Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a Siete días de Agosto del año dos mil ocho, preside por el Señor Alcalde Municipal, Doctor Marco Antonio Cruzado Ariola, con asistencia de los Señores Síndicos Municipales: 1º. Municipal, Perito Contador Luis Aróldo Rivera Joaquín, 2º. Perito Contador Mario René Raquena y de los señores Concejales: 1º. Licenciada Dora María López Cruzado, 2º. Profesor Mario Meléndez Fuentes, 3º. Licenciado Robert Enrique Cruzado Sánchez, 4º. Perito Contador Mario Roberto Fuentes Hernández, 5º. Profesor Julio Rolando Soto Ramos, 7º. Licenciada Orta Maribel Bravo Juárez. Estando presente el Señor Secretario Municipal quien suscribe la presente, Perito Contador Artemio Raúl Bustela Cruzado, siendo las dieciocho horas en punto, en el local de Sesiones del Concejo Municipal, se procedió de la siguiente manera: ...

OCTAVO: El Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien velará por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. CONSIDERANDO: Que se contemplará general del mismo la deliberación y decisión de los asuntos municipales. El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos. POR TANTO: Haciendo uso de las facultades que confieren los Artículos 33-35 incisos a), d), f) y j) del Código Municipal, con el voto favorable de la totalidad de sus integrantes, El Concejo Municipal AGUERDA: I- Aprobar las Modificaciones al Reglamento Orgánico de la Empresa Eléctrica Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, contenido en el numeral Romanos I, del Punto Octavo del Acta No. 007-2004 de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día veintidós de Enero del año dos mil cuatro; II- Se modifica el Artículo 6º. Del citado Reglamento, el cual queda así: Artículo 6º. (INTRODUCCIÓN): El Concejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal se integrará de la siguiente manera: a) Alcalde Municipal. b) Un Síndico delegado por el Concejo Municipal. c) Un Concejal delegado por el Concejo Municipal. d) Tres representantes de los usuarios de energía eléctrica del área urbana electos por la Asamblea respectiva. e) Tres representantes de los usuarios de energía eléctrica del área rural, electos por la Asamblea respectiva. f) Un Representante de los trabajadores de la Empresa eléctrica Municipal, electo en la asamblea respectiva. III- Se deroga el Artículo 31º. En virtud que el nuevo Concejo de Administración de la Empresa Eléctrica Municipal, no devengará datos por concepto de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebran. IV- Conforme lo estipula el Artículo 42 del Código Municipal, las presentes modificaciones entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Honor Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a los Siete días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Transcrita. (R) Regidores: Dr. Marco Antonio Cruzado Ariola, Alcalde Municipal, Luis Aróldo Rivera Joaquín, Mario René Raquena, Dora María López Cruzado, Mario Meléndez Fuentes, Robert Enrique Cruzado Sánchez, Mario Roberto Fuentes Hernández, Julio Rolando Soto Ramos, Orta Maribel Bravo Juárez. Gerente: Secretario Municipal. Celso respectivo.

Y por los usos legales que se otorgan convenientes, se extiende la presente copia certificada, conformada de su original, a Diez días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

Handwritten signatures and official seals of the Municipal Council members and the Secretary of the Municipality.

JUSTIFICACIÓN DE RENGLÓN DE DÉBITO

**RENGLON 991
CRÉDITOS DE RESERVA
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

DESCRIPCIÓN	Total Gasto Año 2020
Aprobado 2020	75,118,608.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 20-2020 para financiar renglones del grupo 0 Servicios Personales, por traslados y creaciones de plazas aprobados por Junta Directiva.	1,196,802.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 21-2020	134,712.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 061 Dietas, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 28-2020	70,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 38-2020	80,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 063 Gastos de representación en el interior, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 084-2020	7,400.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 102-2020	50,000.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 137-2020 para financiar renglones del Grupo 0 Servicios Personales por creación de plaza aprobada por Junta Directiva.	109,782.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 138-2020	12,224.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 892 Reclamos por seguro de desgravamen, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 145-2020	50,000,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 141 Transporte de personas, 292 Productos sanitarios de limpieza y de uso personal y 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 154-2020	310,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 141 Transporte de personas, 143 Almacenaje, 197 Servicios de vigilancia aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 211-2020	195,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 266 Productos medicinales y farmacéuticos, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 240-2020	50,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C, 299 Otros materiales y suministros, 419 Otras transferencias a personas individuales aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 251-2020	327,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 061 Dietas, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 345-2020	150,000.00
Recursos Disponibles	22,425,688.00

Silvia Maribel Sosa Melini
 COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO
 21/09/2020 11:44 a. m.